

OFICIO N° DGP/2598/2018

ASUNTO: Oficio de Seguimiento de Auditoria

Guadalajara, Jalisco a 20 de junio de 2018

Dr. Héctor Enrique Salgado Rodríguez
 Director General del Instituto Tecnológico
 José Mario Molina Pasquel y Henríquez.
 Rinconada del Agua No. 2811
 Col. Rinconada del Bosque
 Guadalajara, Jalisco.

Atención: Lic. María Elena Zendejas Montaña
 Comisario Público Titular del Órgano de Control

Atención: Dr. Ernesto Rosales Castañeda
 Director de la Unidad Académica TEQUILA
 Domicilio: Dr. Joel Magallanes No. 501; Tequila, Jalisco.

Derivado de la auditoría realizada al Instituto Tecnológico Superior de Tequila, Hoy **Unidad Académica Tequila del Instituto Tecnológico José Mario Molina Pasquel y Henríquez**, referente al seguimiento de la auditoría realizada el **1ro Junio al 31 de Diciembre de 2014 y 1ro enero al 31 Octubre de 2015 y Eventos Posteriores**, con base a nuestro Oficio de Auditoria N° DGP/0617/2016, de fecha **08 de febrero de 2016**, una vez analizada y valorada se determinó el siguiente resultado:

Seguimiento	Observaciones		
	Emitidas	Solventadas	No solventadas.
1er seguimiento	1.1, 1.2, 1.3, 1.4, 2.1, 3.1, 3.2, 3.3, 4.1, 4.2, 4.3, 4.4, 4.5, 5.1, 5.2, 6.1, 7.1, 7.2, 8.1, 8.2, 8.3, 9.1, 9.2, 9.3	1.1, 1.2, 1.3, 2.1, 4.1, 6.1, 8.3, 9.1, 9.2, 9.3	1.4, 3.1, 3.2, 3.3, 4.2, 4.3, 4.4, 4.5, 5.1, 5.2, 7.1, 7.2, 8.1, 8.2
TOTAL	24	10	14

En ese tenor, le informo que esta Contraloría del Estado ha determinado **CONCLUIR EL PROCESO DE AUDITORIA**; por lo que, derivado de aquellas observaciones que no fueron solventadas por ese Ente Público, **se presume transgredieron las obligaciones que como Servidores Públicos tenían el deber de cumplir**, a efecto de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

En consecuencia, **resulta necesario que ese Organismo auditado inicie los procedimientos legales aplicables que correspondan** de conformidad con el artículo 52 fracciones II, III y IV de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, así como el artículo 3 Fracciones II, III y IV y artículo 10 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; por lo que deberá turnarse al Órgano Interno de Control o quien haga las veces de Órgano de Control Disciplinario de conformidad con el **QUINTO TRANSITORIO** de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco.

Una vez realizado sus procedimientos, dicho Órgano deberá remitir su resolución a esta Contraloría Estatal.

Sin más por el momento, hago propicia la oportunidad para reiterarle las seguridades de mi distinguida consideración.

Atentamente.

Lic. María Teresa Brito Serrano
 Contralora del Estado.

c.p. L.A.F. José Luis Ayala Avalos.- Director General de Control y Evaluación a Organismos Paraestatales de la Contraloría del Estado.

JLAA/JCAL/RBDM/IVLS/amb*

"2018, Centenario de la Creación del Municipio de Puerto Vallarta y del XXX Aniversario del Nuevo Hospital Civil de Guadalajara"

CE.JALISCO.GOB.MX



Contraloría del Estado

JUL 17 2018

RECIBIDO
 DIRECCIÓN GENERAL

DESPACHADO

OFICIALÍA DE PARTES

GOBIERNO DE JALISCO
 PODER EJECUTIVO
 CONTRALORÍA DEL ESTADO

02 JUL. 2018

